



OSCE

7

68

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° 287-2011

**ACTA DE CONCILIACION N° 306-2011**

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO  
*Eliz Ritz Paredes*  
ABOGADA  
CONCILIACION

En la ciudad de Huánuco a los Quince días del mes de Noviembre del año 2011 siendo las 4.30 p.m. Del día indicado ante mí HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentó por la parte solicitante CONSORCIO MADERERO LOS ALISOS DE YANAHUANCA, el señor CLEVERIANO MAYTA ROJAS identificado con DNI N° 04222407, domiciliado EN Pasaje Morales Janampa S/N Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión Departamento de Pasco en su calidad de Representante Legal a mérito del Contrato de Consorcio de fecha 18 de Julio del año 2011, la misma que en el punto cuarto indica al indicado como representante legal del Consorcio Maderero Los Alisos de Yanahuanca, consorcio conformado por las empresas EMPRESA MADERERA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LOS ALISOS DE YANAHUANCA partida electrónica N° 11016076, MADERERA PALACIOS con Ruc N° 10422096677, MADERERA Y CARPINTERIA SAN JOSE Ruc N° 23018308, MADERERA Y CARPINTERIA UCAYALI RUC N° 10068022385 y de la otra parte la invitada Gobierno Regional de Pasco representada por el Procurador Publico Regional de Pasco Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO identificado con DNI N° 04017094 CON PODER OTORGADO En la Resolución Ejecutiva Regional N° 1659-2011-GR.PASCO/PRES de fecha 11 de Noviembre del año 2011, la misma que en el artículo Primero de la parte Resolutiva Autoriza a conciliar la controversia promovida por el CONSORCIO MADERERO LOS ALISOS DE YANAHUANCA, aplicando la formula conciliatoria contenido en recomendaciones del Informe N° 061-2011.G.R.PAASCO-GRI/SGO/SDS/Y Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. Luego del mismo las partes solicitaron la suspensión de la Audiencia que se inicia el día 09 de Noviembre del año 2011 y pospuesta para esta fecha

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.**

1.-Se adjunta copia de la solicitud

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA**

- 1.-Que el Gobierno Regional de Pasco Deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1533-2011-GR-PASCO/PRES de fecha 18 de Octubre del año 2011,
- 2.- Que el Gobierno Regional de Pasco cumpla con cancelarme la suma de S/. 38,468.56 nuevos soles que me adeuda como contraprestación a los servicios que efectué materia del contrato suscrito

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.**

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Habiendo el Gobierno Regional de Pasco a través del Procurador Publico Regional recepcionado la presentación del Documento emitido por el OSCE la misma por la cual se colige que la EMPRESA MADERERA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LOS ALISOS DE YANAHUANCA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONZABILIDAD

*Heracio D. Tapia Minaya*  
**HERACLIO D. TAPIA MINAYA**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

*Se firmó en los locales del OSCE, Huánuco, el día 15 de Noviembre de 2011.*



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



LIMITADA, se encuentra con inscripción vigente la misma que ha sido subsanada por haberse tratado de netamente un trámite administrativo, y que esta dio origen a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 1533-2011-GR-PASCO/PRES, en consecuencia considérese subsanada dicha omisión

**SEGUNDO.-** Habiendo el contratista hecho entrega del 100% de la prestación materia del contrato suscrito, las mismas que están sustentadas con los documentos de recepción por parte de almacén, y que forman parte del expediente que dio origen a esta conciliación. Las partes en Audiencia resuelven de común acuerdo que el Gobierno Regional de Pasco deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1533-2011-GR-PASCO/PRES de fecha 18 de Octubre del año 2011 por lo tanto ambas partes resuelven retomar el contrato principal. Así mismo respecto a la entrega de los acuerdos del contrato suscrito, el contratista esta expedito para iniciar el trámite de cancelación de los servicios conforme está establecido en el contrato principal

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.30 p.m. Horas del día 15 de Noviembre del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta N° 306-2011, la misma que consta de 02 páginas.

CLAVERIANO MAYTA ROJAS

Rep. Con. Maderero Los Alisos de Yanahuanca

DNI ° 04222407

Solicitante

JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

Procurador Publico Regional de Pasco

DNI N° 04017094

INVITADO

**HERACLIO D. TAPIA MINAYA**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

**Abog. Elva Ruiz Paredes**  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207